

J/1458-0040

Lanaposa Lucalon Año de 1738

11458/40

Y
Dona Catalina Cortezano y
Don Pedro de Lucalon
Oste

Que se vuelva a firmar con veje
Genl en el lugar de ~~Blanca~~
la conducion de Boticaño y
esto q. sea sin embargo

Acuerdo
Pdo. Barroca

Pdo. Sebastian

defendiendo en qualquiera Tribunal
assi Eclesiastico como Secular y en especial
en el Juzgado de la Real Audiencia del pre
sente Reyno de Aragón y al producido
y alegado por la parte adversa replica
Contradictoria, e impugnar, lito, lites, lustrar
haciendo qualquiera pedimento y dili
genias Juridicas que convinieren y fuer
en necesarias para todo lo sobredho
y sus incidentes, pues para todo lo
sobredho lo comendo y atribuyo ad ho
rny Procurador y cada uno de posei
dores mi poder cumplido y qual de derecho
se requiere de tal manera que por falta
de poder no dexede su efecto lo sobredho,
cumprase Jurandi et Substituti
uno y muchos Procuradores ad ho
rny, prometiendo lo ser por firme
y baledero para todo lo que
loxa dho escrito y procurado por dho
rny Procurador y por los Substituidos
de aquellos, y al cumplimientode
todo lo sobredho obligo mi persona
y de todos mis bienes asi como los com
plices habidos y por haber donde
quiere. Hecho en el sobredho

En el lugar de Villacamosa del Partido
de Daroca a diez y siete dias del mes de
Junio del año Contado a Rativitate
Domini mil Setecientos treinta y ocho
siendo a todo ello presentes por dho rny
cisco Zuñdal y Joseph Pardo de uno
del lugar de Villacamosa.

Yo don Joseph Pardo domiciliado en el lugar
de Daroca del Partido de Daroca y por dho
Real Audiencia Real por de las Indias Reyno, y
Senorios de la Magestad Catholica publica de dho
que al sobredho presente me hallé testifiqué
Et Cetera.

El Substituido
D. Juan Carbonell



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Juan Navarro C^{no} fiel de fechos del Lugar de Seseo
Scribico y doy fe a los Señores que el presente Vieron Como
en dho Lugar y en el día primero de Setiembre del presente año
m^{os} Setecientos treinta y ocho Miguel Ansal mayor
Miguel Ansal menor, Martin Munio y Juan Salas may
or dixeran mediante Juramento que Prestaron en Poder y Ma
no del Señor Joseph Calvo Alcalde de dho Lugar que abien
dose Convocado el Consejo General de todos Los Vecinos de dho
Lugar que así quisieron y a el día veinte de Julio de dho y pre
sente año por Dizeo Publico que Los Señores de dho Lugar
mandaron echar al nuncio por Los Puertos acostumbrados el dho
año y habiendoles expresado por dho dho el fin para que se les
convocaba que era para elegir y conducir Boticarios de los que es
tan presentados Selesio a dho aya y Justicia para Comenzar la bo
tacion entiendo en ella el primero el Boticario que reside en La Villa de
Heras, Segundo el Boticario de Monera, Tercero el Boticario de
Cortes y el quarto el Boticario de quecalon llamado Ignacio Camp
illo y al tiempo que se dava aya y Justicia para la botacion de dho Campillo
Se sabieron dos omnes de dho Consejo General y estando se votando el dho
Campillo entraron en dho Consejo General Como Vnos doce o catorce
hombres Vecinos de dho Lugar y Conallor Los dos que se abian Salido
de antes dixeran eran Vecinos del Lugar y que por tanto querian se
les diese aya y Justicia para votar Como votaron Los demas a lo que Respon
dieron otros no era ya era para ellos que Vieran. Venido antes por
qual Se sabieron de dho Consejo General Los declarantes y Conell

Poder otorgado aya
por don Lorenzo
Baylen, don Esteban
de Zayton Laurido
de Zaragoza y de
Hernan Munio los
intercedidos en dho
poder otorgado como
en dho Comprobacion

esta dose o catorce hombres asi se separaron dho declarantes
por ante mi dho C^{no} polo qual y Berasí berdad doy el q^{ue}
es este testimonio para que conste endonde Convienga y sea neces-
ario el que firmo en dho Lugar en el dho dia mes y año al
principio Calendado y fechtado de quedes y se firmo =

Juan Navarero dho C^{no}



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo el Ex^{mo} Sr. D^o

Vicente Sacon en nombre de Ignacio Campillo Apotecario y
Vecino del Lugar de Lucalon de quientos y pocos poder y
de el mando haviendo Sr. Ladozco, y en la misma forma digo, que habiendome
Convocado, por pregon publico el Consejo General del Lugar de Blenco
para Conduzion Apotecaria, y botado con avas blancas, y negras a tres
Apotecarios, haciendo repartiendo las avas enou la Conzejanza para
botar a mi parte se salieron dos de dicho Consejo, y a tiempo que res-
ta de botando mi parte bolieron con dize a catorze decima mal que
teniendo, que les dieron avas para botar, y les respondio, que y a
no hera ora, porcuia motivo se salieron de dicho Consejo diez y seis
o diez y ocho Decimo, como resulta del testimonio dado por Juan
Navarero escrivano de fecha de dicho Lugar, que presencio y fize y aqui
me refiero: Pregon de haver quedado en este estado dicha Conducion
por la nobedad, interada, al tiempo de botar a mi parte reconocienda
tenenda Sanada portanto,

Al Sr. Lado y suplico se le mande en ordenacion de referido
se vuelva a levantar y convocar lo mismo al Consejo General de
dicho Lugar para la conducion de Apotecaria y que en este caso
sin sobano alguno, y con entera libertad pida su licencia y por ello
Yo el Ex^{mo} Sr. D^o

Al Sr. Lado

Y OCHO.
RETOQUE Y TRINIDAD
MARAVILLA AND DE LA
CELLA DE LA TRINIDAD



Handwritten signature or name.

Extensive handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, written in a cursive script.

